



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 20 de Octubre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° _____, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en Carlos Jiménez N° 06 Hualañé, en adelante la mandataria, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el curso especial de la Escuela Monseñor Manuel Larraín del Programa Integración Escolar los servicios de locomoción, para este cometido contrata a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, transportista.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA**, la cual se compromete a trasladar a los estudiantes y adultos responsables del curso especial de la Escuela Monseñor Manuel Larraín del Programa de Integración Escolar, con la finalidad que participen en el segundo encuentro provincial de talleres labores Curepto 2015.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela Monseñor Manuel Larraín.

CUARTO: El presente contrato se realizará el día 12 de Noviembre del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **TERESA DEL CARMEN VALENZUELA FUENZALIDA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

Teresa Valenzuela F

TERESA DEL C. VALENZUELA FUENZALIDA

RUN. _____

[Signature]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

